IMSTRITO ESCOLAR UNIFICADO de la CIUDAD de BERKELEY AREA LOCAL de PLANEACION de EDUCACION ESPECIAL

AVISO DE LAS MEDIDAS QUE PROTEGEN LA INTEGRIDAD DE LOS PROCESOS Y DERECHOS BE LOS PADRES

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO de la CIUDAD de BERKELEY * AREA LOCAL de PLANEACION de EDUCACION ESPECIAL 2020 Bonar Street, Suite #301, Berkeley, CA 94702 * 510-644-6210 * Fax 510-644-6211
1/12

Derechos a la Educación Especial de Padres e Hijos

En virtud de la Ley de la Educación de Individuos

con Discapacidades, Parte B

Aviso de Garantias Procesales Revisado: Enero de 2009

Nota: El término distrio escolar se utilize a lo largo de este documento para describir cualquier agencia de educación
püblica responsible de impartir a su hijo(a) el programa de educación especial. El término evaluación se utiliza para referirse a una prueba o examen. En este aviso, las leyes federales y estatales se citan con sus abreviaturas en ingles, las cuales se explican en un glosario en la ültima página el presente.

4Qué es ci Aviso de GarantIas Procesales?

Esta información proporciona una descripción general de los derechos educativos o las garantlas procesales de los padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los 3 (tres) hasta los 21 (vientiün) años de edad y de estudiantes que han cumplido 18 (dieciocho) años (la mayorIa de edad).

El Aviso de GarantIas Procesales se require en virtud de Ia Ley de la EducaciOn de Individuos con Discapacidades (conocida en inglees como IDEA) y se les debe entregar: una vez al año. Además se les debe proporcionar una copia:
• Cuando asI la soliciten;
• La primera vez que su hijo(a) sea referido(a) para una evaluación de educación especial;
• Cada vez que se le entregue un plan de evaluación para evaluar a su hijo(a);
• Cuando reciba el primer reclamo de proceso legal o queja estatal en un año escolar; y
• Cuando se decida hacer un retiro que constituya un cambio de ubicación.

(20 Usc 1415[d]; 34 CFR 300.504; EC 56301[d][2], EC 56321, y 56341.1[g][1])

,Qué es Ia Ley de ia Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA)?

IDEA es una ley federal que le require a los distritos escolares brindar una “educación püblica apropriada y gratuita” (conocida en ingles como FAPE) a los niños con discapacidades que sean elegibles. Una educación püblica apropiada y gratuita significa que la educación especial y los servicios relacionados se deben proporcionar a su hijo(a) conforme a lo descrito en un programa de educaciOn individualizado (conocido en inglés como IEP), bajo la supervision püblica y sin costo alguno para usted.

Yo puedo participar en las decisions sobre la educación de mi hijo(a)?

Se le debe brindar Ia oportunidad de participar en cualquier reunion para tomar decisiones sobre el programa de educación especial de su hijo(a). Usted tiene el derecho de participar en las reunions del equipo del IEP sobre la identificación (elegibilidad), evaluación o ubicacion educacional y otras cuestiones relacionadas con FAPE de su hijo(a). (20 usc 1414[d] [1]B-[d][l][Dj; 34 CFR 300.321; EC 56341[b], 56343[c])

Los padres, tutores legales o el distritio escolar tienen el derecho de partcipar en el desarrollo del IEP e iniciar el intento de grabar electrónicamente el proceder de las reuniones del equipo IEP. De menos de 24 horas antes de Ia reuniOn, el padre o tutor legal notificara a los

Dónd puedo obtener rnásayuda?

Cuando tenga alguna duda acerca de la educación de su hijo(a), es importante que se communiqué con el maestro o el director de su niño(a) para hablar sobre él(ella) y cualquier problema que usted yea. El personal en su distrito escolar o area del plan local de educaciOn especial (conocida en inglés como SELPA) puede responder a preguntas sobre Ia educación de su hijo(a), sus derechos y sus garantlas procesales. Asimismo, si tiene alguna duda, esta conversación informal a menudo resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta. Para ayudarle a entender las garantlas procesales, al final de este documento se enumeran algunos recursos adicionales.

Qué si ml hijo(a) tiene sordera, discapacidad auditiva, ceguera, discapacidad visual o sordera-ceguera?

Las Escuelas Especiales del Estado (State Special Schools) proporcionan servicios a niños que tienen sordera, discapacidad auditiva, ceguera, discapacidad visual o sordera-ceguera en cada una de las tres facilidades: las Escuelas para los Sordos (School for the Deaf) en Fremont, Riverside y Ia Escuela para los Ciegos (School for the Blind) en Fremont. Programas residenciales y diarios se proporcionan a niños de las edades infantiles hasta 21 años en la dos escuela para sordos. Tales programas se ofrecen a estudiantes de cinco hasta 21 afios en la escuela para ciegos. Las Escuelas Especiales del Estado ofrecen servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Para más información sobre las Escuelas Especiales del Estado, favor de visitor el sitio Web del Departamento de Educación de California, http://www.cde.ca.gov/sp/ss o pregunte para más información a los miembros del equip IEP de su hijo(a).

Aviso, Consentimiento, Evaluación, Nombramiento de Padre Sustituto

y Acceso a los Espedientes

Aviso Escrito Anticipado

,Cuándo se necesita un aviso?

Este aviso se deve entregar cuando el distrito escolar propone o rechaza iniciar un cambio en Ia identificación, evaluación o ublicación académica de su hijo(a) con necesidades especiales o en el proporcionar de una educación püblica apropiada y gratuita. (20 USC 1415[b][3] y (4), 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503; EC 56329 y 56506[a])

El distrio escolar le debe informar sobre las evaluaciones propuestas para su hijo(a) en un aviso escrito o plan de evaluación dentro de los 15 (quince) dIas siguientes a su solicitud escrita para una evaluación. Este aviso debe ser comprensible y estar escrito en su idioma nativo u otro modo de comunicación, a menos que sea claramente imposible hacerlo. (34 CFR 300.304; EC 56321)

Qué me dirá el aviso?

El Aviso Escrito Previo debe incluir lo siguiente:
1. Una descripción de las medidas propuestas o rechazadas por el distrito escolar;
2. Una explicación del motivo por el que se propuso o rechazó Ia medida;
3. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, registro o informe que la agencia utilice como fundamento
para la medida propuesta o rechazada;
4. Un declaración de que los padres de un niño(a) con discapacidad están protegidos por las garantlas procesales;
5. Fuentes a donde los padres puedan llamar para obtener ayuda y entender las disposiciones de esta parte;
6. Una descripción de otras opciones que consideró el equipo del IEP y los motives por los cuales se rechazaron; y
7. Una descripción de cualquier otro factor pertinente para la medida propuesta o rechazada (20 USC 1415[b][3] y
[4], 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503)

3/12

Consentimiento de los Padres

Cuándo se require mi aprobación para una evaluación? Usted tiene el derecho de referir a su hijo(a) a los

püblicanoesrequeridaaenmendarlosachivoseducacionalesdelestudiantepararemoverreferenciasdelrecibode
educaciónespecialacausadeIarevocacióndelconsentimiento.
NombramientodeunPadreSustituto
QuéocurreSiUflpadrenopuedeseridentificadonilocalizado?
Losdistritosescolaresdebenasegurarqueseasigneunapersonaparaactuarcomopadresustitutodeunniño(a),con
discapacidadcuandonoesposibleidentificaraalgunodesuspadresoeldistritoescolarnopuedelocalizeraalgunode
suspadres.
Delmismomodo,sedebeasignarunpadresistitutosielniflo(a),esunjovensinhogarnicompania,dependiente
adjudicadooentuteladeltribunalenvirtuddelCodigodeBienestareInstituciones,eningles(WIC),delestadoyes
referidoaeducaciónespecialoyahatenidounTEP.(20Usc1415[b][2];34CFR300.519;EC56050;GC7579.5y
7579.6)
EvaluaciónNoDiscriminatoria
(,Cómoseevalüaamihijo(a)paralosserviciosdeeducaciónespecial?
Ustedtieneelderechodequeseealüeasuhijo(a)entodaslasareasdediscapacidadsospechadas.Losmaterialsy
procedimientosutilizadosparalaevaluaciónyubicacionnodebenserdiscriminatoriosenelaspectnisexual,racial,o
cultural.
Sedebenproporcionarlosmaterialsdeevaluaciónyelexamensedebeaplicarenelidiomaomododecomunicación
nativodesuhijo(a)ydeunaformatalquetengamejoresposibilidadesdegenerarinformaciOnprecisasobreloquesu
hijo(a)sabeypuederealizaracadémica,desenvolvimientoyfuncionalmente,amenosqueseaevidentequenosepuede
proporcionar0aplicar.
UnsoloprocedimientonopuedeserelünicocriterioparadeterminerlaelegibilidadyeldesarrollodeFAPEparasu
hijo(a).(20usc1414[b][1]-[3],1412[1J[6][B];34CFR300.304;EC56001[j]y56320)
EvaluacionesAcadémicasIndependientes
,Sepuedeevaluaramihijo(a)demaneraindependienteyqueeldistritocubraelgasto?
SiestáendesacuerdoconlosresultadosdeIaevaluaciónrealizadaporeldistritoescolar,ustedtieneelderechode
solicitoryobtenerunaevaluacióneducativaindependienteparasuhijo(a)deunapersonacalificadaparaefectuarealdTj
110.6 0.0 0.0 10.6 282.5 326.0 T2 (eallica) Tj

Los procedimientos de evaluación del distrito permiten Ia observaciOn en clase de los estudiantes. Si el distrio escolar observa a suhiju(a) en-su salóii de clases duiaiite-unaevaluwiówusi-liubiese permitido-observer-a-strhijo(a)-la personal que realice una evaluación educative independiente también tendrá permiso de observarlo(a) en el salon de clases.

Si el distrito escolar propone una nueva ubicación escolar para su hijo(a) y se está realizando una evaluación educativa independiente, el asesor independiente tendrá permiso de observar primero la nueva ubicaciOn propuesta (20 USC 1415[b][1] y [dj[2j[A]; 34 CFR 300.502; EC 56329[b] y [c]

Acceso a los Expedientes Académicos

Puedo examinar los expedientes académicos de mi hijo(a)?

Usted tiene el derecho de examinar y revisar todos los expedientes académicos de su hij(a) sin demora innecesaria, incluso antes de una reunion sobre el IEP de su hijo(a) o antes de una audiencia del proceso legal. El distrito escolar le debe brindar acceso a los expedientes y copias, si las solicita, dentro de los 5 (cinco) dias de negocio siguientes a que se presente la solicitud verbal o por escrito. (EC 49060, 56043[nj, 56501[bj[3] y 56504)

Cómo se Resuelven los Desacuerdos

Audiencia de Proceso Legal

Cuándo está disponible una audiencia del proceso legal?

Usted tiene el derecho de solicitan una audiencia de debido proceso imparcial acerca de la identificación, evaluación y la ubicación académica de su hijo(a) o sobre la entrega de FAPE. La solicitud de una audiencia de proceso legal debe ser presentada dentro de los dos años siguientes a la fecha en que usted supo o debiO saber sobre la alegada acción que forma Ia base del reclamo de proceso legal. (20 USC 1415[b][6j; 34 CFR 300.507; EC 56501 y 56505[l])

Mediación y Método Alternativo Para Resolver Conflictos

,Cómo Resolver una Disputa Localmente?

El distrito desea trabajar con usted para resolver desacuerdos a nivel de distrito cada vez que sea posible. Le invitamos a
que llame o se reOna con el Director de la Educación Especial y/o Especialista de Programa quien ha sido designado para
trabajar con los temas de educación especial y atentar resolver su preocupación informalmente antes de someter una queja
en el proceso legal. El o ella se mantendrá de manera confidencialreclamo Tj 10.6 0.0 -0.0 105.0 10.5 245.1 Tm (de) Tj 10.8 0.0 -0.0

del Educación

de

con laidinm (fecha) Tj 10.2 0.0 -0.0 408.0 11.8 385.3 Tm (9) Tj 10.0 0.0 -0.2300.30 11.6 556..2 Tm (a) Tj 10.5 0.0 -0.0090.60 11.1 556SELPATm (co

Co?10.6 0.0 -0.00.6 0.0 I64310.60 1031 556U1 Tm (usted) Tj 10.8 0.0 -0. 10.61428.9 488pue.5 Tm (de) Tj 10.8 0.0 -0.94.66

honorarios del abogado después de Ia conclusion de la audiencia administrativa, con el acuerdo de las partes. (20 Usc 141 5Ii1[3JtBNGI34-CFR 300.5 17; Ec56507[b])

Los honorarios se pueden reducir si prevalece cualquiera de las siguientes condiciones:
1. El tribunal encuentra que usted retrasó irracionalmente la soluciOn final de la controversia;
2. Los honorarios por hora del abogado exceden la tarifa prevaleciente en la comunidad por servicios similares de
abogados con habilidades, reputación y experiencia razonablemente comparables;
3. El tiempo invertido y los servicios legales provitos fueron excesivos; o
4. Su abogado no proporcionó al distrito escolar la información apropiada en la notificación de solicitud del proceso
legal.

Sin embargo, los honorarios del abogado no se reducirán si el tribunal encuentra que el Estado o el distrito escolar retrasó irracionalmente la solución final de la acción o procedimiento, o que hubo una violación a esta sección de la ley. (20 usc 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517)

No se signará el pago de honorarios del abogado relativas a cualquier reunion con el equipo del IEP a menos que se acuerde una reunion con este como resultado de una audiencia del proceso legal o una acción judical. También se puede negar el pago de honorarios del abogado si usted rechaza una oferta de convenio razonable realizada por el distrito o la agencia püblica durante los 10 (diez) dIas

Como padre, usted será—invitado-a-partici-par-eonio-miembro e-este-equi-po-deI-+E-P---Podria- ser necesprig para el distrito escolar desarrollar un plan de evaluación para remediar el mal comportamiento 0, Si SU hijo(a) tiene un plan de intervención para su conducta, revisar y modiicar el plan conforme sea necesario.

Qué sucede si ci equipo del IEP determina que ci mal comportamiento no es causado por la discapacidad?

Si el equipo del IEP concluye que el mal comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad de su hijo(a), el distrito escolar podrá tomar una acción disciplinarian, como lo es la expulsion, de la misma forma en que lo haria para un niflo(a) sin discapacidad. (20 USC 1415[k][1] y [7]; 34 CFR 300.530)

Si usted está en desacuerdo con la decision del equipo del IEP, podrá solicitor una audiencia del proceso leal expedito, que se deberá llevar a cabo dentro de los 20 (veinte) dIas escolares siguientes a Ia fecha de su solicitud. (20 USC 1415[k][2]; 34 CFR 300.531[c])

Independientemente del establecimiento, el distrito escolar deberá continuar impartiendo FAPE a su hijo(a). Los lugares provisionales alternativos deben permitir que el/la niño(a) siga participando en el curriculum general y asegurar Ia continuación de los servicios y las modificaciones detallados en el IEP. (34 CFR 300.530; EC 489 15.5[b])

Niños(as) que Asisten a Escuelas Privadas

Los estudiantes inscritos por sus padres en escuelas privadas pueden participar en los programas de educación especial financiadso pübiicamente?

Los niflo(a) inscritos por sus padres en escuelas privadas pueden participar en los programas de educación especial financiados püblicamente. El distrito escolar debe consultar con las escuelas privadas y los padres para determiner los servicios que se ofrecerán a los estudiantes de escuelas

j,C-uánlo-no-se puede reducir o negar ci reembolso?

Un tribunal o el funcionario de una audiencia no debe reducir ni negar el reembolso si usted deja de entregar Ia notificación por escrito al distrito escolar por cualquiera de los siguientes motivos:
• La escuela evitO que usted entregara la notificación;
• Usted no recibió una copia de este Aviso de GarantIas Procesales ni fue informado de otro modo sobre el requisito
de notificar a! distrito;
• Entregar Ia notificación posiblemente hubiera causado un dano fisico a su hijo(a)
• El analfabetsimo y la incapacidad de escribir en ingles le impidIo proporcionar la notificación; o
• Entregar la notificación posiblemente hubiera causado un grave dano emocional a su hijo(a).
(20 Usc 1412[a][10][c]; 34 CFR 300.148; EC 56177)

Procedimientos del Estado para Presentar Quejas

,Cuándo puedo presenter una queja de cumplimiento del estado?

Usted puede presentar

GtOSARIO DE *BREIATURAS UTLTZADASENESTEAVISO

Se proporciona el acrómino y el término en ingles, seguidos por su traducciOn:

ADR Alternative Dispute Resolution
Método Alternode Resolución de Conflictos

CFR Code of Federal Regulations
Codigo de Reglamentos Federales

EC California Education Code
COdigo de Educación de California

FAPE Free appropriate public education
Educación püblica apropiada y gratuita

IDEA Individuals with Disabilities Education Act
Ley de Ia Educación de Individuos con Discapacidades

IEP Individualized Education Program
Programa de Educación Individualizado

OAH Office of Administrative Hearings
Oficina de Audiencias Administrativas

SELPA Special Education Local Plan Area
Area del Plan Local de Educación Especial

USC United States Code
Codigo de los Estados Unidos

12/12

Consentimiento de los Padres para la Facturación de Medi-Cal en las Escuelas

Distrito Escolar Unificado de Berkeley 2013-14

Distrito Escolar Unificado de Berkeley participa en el Programa de Opción LEA de Medi-Cal, ofrecido por el Departamento de Servicios de Salud de California y los Centros para Servicios de Medicaid. El programa pennite a! distrito escolar recibir fondos de reembolso federal para algunos servicios de salud proporcionados a los estudiantes elegibles para Medi-Cal mientras estén en Ia escuela. Los fondos se reinvierten en los programas escolares para beneficio de los estudiantes y sus familias.

Distrito Escolar Unificado de Berkeley puede facturar a Medi-Cal para las evaluaciones y servicios para los estudiantes de IEP, asI como para los estudiantes que, al evaluarse, no califican para servicios de Educación Especial. Las areas de servicio incluyen el habla, psicologIa, terapia ocupacional, fisioterapia y servicios de enfermerla.

Conforme a los siguientes Códigos de Regulaciones Federates:
34 CFR 300.154(d) (2) (iv), 34 CFR 300.154(d) (2) (v), 34 CFR 99.30 y 34 CFR 300.622:

• El consentimiento de los padres deberá obtenerse antes de que DEUB puede presentar un reclamo de Medi
Cal para los servicios de salud facturables del estudiante. Este consentimiento es de una sola vez que puede
ser revocado por el padre en cualquier momento.
• Los servicios que proporciona DEUB al estudiante no afectará de ninguna manera el consentimiento o
rechazo de los padres.
• El padre/estudiante nunca pagarán una cuota por los servicios de salud prestados al estudiante por El
Distrito Escolar de DEUB.

de

• Los beneficios de Medi-Cal de padres/estudiantes

Consentimiento de padres para cobrar a Medi-cal parservit ‘‘ I’v’ “I I’’fFP
lnformaciOn para los padres para ayudarles a entender este requisito

Darsu consentimiento para quo el distrito escolar cobre a Medi-Cal permite que el distrito sea roembolsado por los seivicios de salud que recibe su hijo en Ia escuela. El consentimiento no afectará a su hUo Medi-Cal en modo alguno. Incluso SI SU hijo no está actualmente en Medi-CaI dar su consentimiento permitirá que el distrito escolar recibe fondos si SU hijo alguna vez convertirse en Medi-Cal elegible en el futuro.

• 4Por qué tengo que dar mi consentimiento de padre al IEP de mi niño para que el distrito escolar le cobre Ia factura a Medi-Cal?
Es un requisito del Programa de OpciOn de FacturaciOn de LEA Medi-Cal. La escuela de su nino participa en este programa para recibir fondos para
EducaciOn Especial.

• 4Que es el Programa de Opción de Facturación de Medi-Cal?
Es el programa federal, administrado por el estado, el cual reembolsa a los distritos escolares por servicios de salud proporcionados a estudiantes elegibles para Medi-Cal quienes tienen un IEP. El distrito escolar recibe fondos de reembolso del estado los cuales son invertidos de nuevo en Ia educación